

**CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, EL DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOAQUÍN MERINO HERRERA, EN LO SUCESIVO LA “PGR”; Y CENTROS CULTURALES DE MÉXICO A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DIEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. HÉCTOR SALAZAR ANDREU, Y POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTÍNUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. PEDRO SALICRUP RIO DE LA LOZA, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTE

El 24 de septiembre de 2015, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre ellas, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA “PGR”:

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- I.3. Que el Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, en su calidad de Titular de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, inciso G), fracción II, 12 fracción X, y 45 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;



- I.4. Que el Dr. Joaquín Merino Herrera en su calidad de Director General de Formación Profesional cuenta con las facultades para promover acciones en materia de profesionalización, programas de formación de instructores, de intercambio de profesores, conferencistas, servidores públicos y publicaciones con otras instituciones u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, que conduzcan a elevar las capacidades y el desarrollo humano de los servidores públicos de la Procuraduría, en lo sucesivo los **“SERVIDORES PÚBLICOS”**, y
- I.5. Que para los efectos de este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 211, piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

## II. DECLARA LA “UNIVERSIDAD”:

- II.1. Que es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Causantes CCM-660128-HR9;
- II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades, la **“UNIVERSIDAD”** tiene como objeto preponderantemente la administración de instituciones educativas en todos los niveles, pudiendo celebrar contratos necesarios para el logro de sus fines. la **“UNIVERSIDAD”** imparte diversos postgrados y/o programas especiales en Campus Ciudad de México: Mixcoac y Santa Fe;
- II.3. Que el Dr. José Antonio Lozano Díez, Rector General del Sistema UP-IPADE, como representante legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, según se acredita con escritura número 92,246, de fecha 5 de marzo del 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea Notario Público 72, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio de persona moral 2917 e inscripción electrónica número 12, de fecha 8 de abril de 2015, y
- II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03920, Ciudad de México.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Específico, manifestando que no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el otorgamiento de un consentimiento libre, por lo que comprenden de manera precisa el alcance y efectos de este instrumento.

III.2. Que es su intención celebrar el presente instrumento, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el descuento del 20% que hará la “UNIVERSIDAD” a los “SERVIDORES PÚBLICOS” de la “PGR” sobre el costo de colegiatura vigente en los Programas de Posgrado y Programas Especiales siguientes:

1. Especialidad en Derecho de Amparo.
2. Especialidad en Derecho de Empresa.
3. Especialidad en Derecho Laboral.
4. Especialidad en Derecho Procesal Civil y Mercantil.
5. Maestría en Ciencias Jurídicas.
6. Maestría en Derecho Administrativo.
7. Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.
8. Maestría en Derecho de la Empresa.
9. Maestría en Derecho Económico.
10. Maestría en Derecho Fiscal.
11. Maestría en Instituciones de Derecho Financiero.
12. Maestría en Derecho Procesal Constitucional.
13. Maestría en Derecho Penal

Los Programas de Posgrado y Programas Especiales se impartirán por la “UNIVERSIDAD” en los Campus de la Ciudad de México Mixcoac o en la Sede Santa Fe, según sea el caso.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, la “UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- I. Otorgar el descuento del 20% a los “SERVIDORES PÚBLICOS” que laboren en la “PGR” sobre el costo de colegiatura vigente en los Programas de Posgrado y Programas Especiales establecidos en la Cláusula PRIMERA.
- II. Informar y proporcionar oportunamente a la “PGR” la información relativa a los requisitos de admisión de Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”. Por lo que hace a los Programas de Posgrado estos deberán consultarse directamente en la página web de la “UNIVERSIDAD” y con el director académico a cargo del programa al que se quiera postular el candidato.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA “PGR”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, la “PGR” se compromete a:

- I. Difundir entre los **“SERVIDORES PÚBLICOS”**, ya sea en forma electrónica o de forma física, la información correspondiente a los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la **“UNIVERSIDAD”**.
- II. Entregar oportunamente a los **“SERVIDORES PÚBLICOS”** la información relativa a los requisitos de admisión de los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la **“UNIVERSIDAD”**.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

#### **QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

El presente Convenio Específico no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. La relación económica se dará única y exclusivamente entre la **“UNIVERSIDAD”** y los **“SERVIDORES PÚBLICOS”** que decidan disfrutar del beneficio objeto de este instrumento.

#### **SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá **vigencia indefinida**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA.**

Para que los **“SERVIDORES PÚBLICOS”** puedan tener derecho a participar del presente instrumento, deberán acreditar:

- 1) Que son trabajadores de la **“PGR”**; lo que se acreditará presentando la credencial de empleado a la **“UNIVERSIDAD”**;
- 2) La admisión del empleado a cualquiera de los programas; la cual estará sujeta a los requisitos que cada uno de ellos marque;
- 3) Obtener un promedio mínimo de ochenta y no reprobar ninguna de las materias en el Programa de Posgrado o Programa Especial que se encuentre cursando, y
- 4) Respetar los ordenamientos vigentes de la **“UNIVERSIDAD”**.

#### **OCTAVA. PROMOCIÓN.**

La **“UNIVERSIDAD”** podrá llevar a cabo la promoción de los Programas de Posgrado y Programas Especiales y, para tal efecto, la **“PGR”** apoyará a la **“UNIVERSIDAD”** en la medida de sus capacidades, publicando de forma electrónica o entregando de forma física a los **“SERVIDORES PÚBLICOS”** la información correspondiente.



#### **NOVENA. RELACIONES JURÍDICAS.**

La “PGR” no será responsable de las relaciones jurídicas que, con motivo de los Programas de Posgrado y Programas Especiales decidan celebrar los “SERVIDORES PÚBLICOS” con la “UNIVERSIDAD”. Dicha relación jurídica une exclusivamente a estas dos últimas.

#### **DÉCIMA. EVALUACIÓN.**

Corresponde exclusivamente a la “UNIVERSIDAD” la evaluación del aprendizaje y desempeño educativo de los “SERVIDORES PÚBLICOS” que cursen los Programas de Posgrado y Programas Especiales.

La “UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de otorgar el diploma a aquellos “SERVIDORES PÚBLICOS” de la “PGR” que, según los criterios académicos de evaluación y titulación, alcancen los créditos y demás requisitos establecido para obtener dicho diploma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a los procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

##### **I. Por la “PGR”:**

1. A la Dirección General de Formación Profesional.

##### **II. POR LA “UNIVERSIDAD”:**

La “UNIVERSIDAD” designa como el profesional de enlace a Pedro Salicrup Rio de la Loza, teléfono (55) 5482 16 00 ext. 6850, e-mail: [psalicru@up.edu.mx](mailto:psalicru@up.edu.mx).

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Específico, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta

confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Específico.

#### **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio Específico no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

#### **DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el 01 de abril de dos mil diecisiete.

**POR LA “PGR”  
EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
PLANEACIÓN, DESARROLLO E  
INNOVACIÓN INSTITUCIONAL,**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA  
ROMERO.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACION PROFESIONAL,**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOAQUÍN MERINO HERRERA.**

**POR LA “UNIVERSIDAD”  
EL RECTOR,**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DIEZ.**

**EL DIRECTOR DE LA  
FACULTAD DE DERECHO,**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR SALAZAR ANDREU.**

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
CONTÍNUA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. PEDRO SALICRUP  
RIO DE LA LOZA.**

Las presentes firmas forman parte del **“CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA”**, de fecha 01 de abril de 2017, que consta de 7 fojas.